área de protección de quebrada de 2.676,33 m2.
OBSERVACIONES: Este lote tiene un área de protección de quebrada de 2.676,33 m2.
AVALUO DEL TERRENO: por sus características físicas, su ubicación con relación a la ciudad, la infraestructura con la que cuenta, su uso para Recursos Naturales Renovable, la condicionante del retiro de quebrada, el frente mínimo de 100,00 m; y, el lote mínimo de 25.000,00m2, la demanda y oferta para este tipo de bien en el mercado, se estima su costo razón de 4,00 dólares cada metro cuadrado, lo que multiplicado por su área total nos da $379.398,28.
DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL LOTE No 1: dentro de este lote se pudo apreciar la existencia de galpones de construcción no permanente o provisionales, de estructura metálica y cubierta de plástico destinado a viveros y al cultivo de flores, actualmente sin uso; las mismas que pueden ser desmontadas.
ESTADO ACTUAL: regular, sin uso aparente.
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION: 11.926,56m2.
EDAD DE CONSTRUCCION: por su estado actual, las técnicas constructivas empleadas, los materiales utilizados, se estima su tiempo de construcción aproximadamente en 5 años.
AVALUO DE LA CONSTRUCCION: por sus características constructivas, su estado actual, su decrepitud, el mantenimiento y reposiciones que se observa, la obsolescencia funcional, su carácter no permanente o provisional la oferta y demanda para un bien de este tipo en el mercado, se estima su costo a razón de 1,00 dólares U.S.A cada m2, lo que multiplicado por el área de construcción nos da una total de $11.926,56
RESUMEN DEL AVALUO:
TERRENO: $ 379.398,28
CONSTRUCCIONES: $ 11.926,56
TOTAL AVALUO: $ 391.324,84
SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
LAS POSTURAS SE RECIBIRAN TODAS AQUELLAS QUE CUBRAN POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO, POR TRATARSE DEL PRIMER SEÑALAMIENTO, CONSIGNANDO EL DIEZ POR CIENTO DE LEY, EN DINERO EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL JUZGADO.
LO QUE COMUNICO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS RESPECTIVOS FINES DE LEY.
Dr. Segundo Chanalata Q.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO

DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS.- ZONAL QUITO.- Trámite No. 711-13-Cs.Sv. (PCÑ) DM Quito, 21 de octubre del 2013, a las 08h20.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido designado Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando N° SENAGIJA-CDHE-15-2013-0369-M, de fecha 08 de julio del 2013: En lo principal: La solicitud presentada por el señor Jaime Hernán Sandoval López, en calidad de Gerente General encargado de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía EP., para la Autorización del Derecho de Aprovechamiento de las Aguas que provienen de las Vertientes localizadas en la Quebrada "El Soltero", en el caudal de 25.00 l/s, para uso doméstico del sector denominado Cuialá Bajo, conformado por 5.000 habitantes, demás serán beneficiados los sectores de: La Estación, El Balcón, La Zamora, La Moya y San Luis, ubicados en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha; además solicita que se establezcan a su favor las correspondientes servidumbres. Con estos antecedentes la solicitud presentada en esta dependencia es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite y esta Autoridad dispone: 1.- De conformidad a lo estipulado en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya Autorización se solicita, con la publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Ultimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días, 2.- De igual manera fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, el cumplimiento de la mencionada diligencia, se realizará mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia antes indicada. 3. Cítese con la solicitud y esta providencia a los señores: Trajano Aníbal Reinoso Montesdeoca y Martha Beatriz Sambache Andrango; Víctor Manuel Centeno Pilataxi y Martha Beatriz Sambache Andrango; y Aníbal Arturo Ríos Días, propietarios de los predios por donde pasara el derecho de servidumbre, para el cumplimiento de esta diligencia comisiónese al señor Teniente Político de la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha. 4.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para efecto de notificaciones, así como la designación hecha a su abogado patrocinador. De conformidad con el memorando N° CGAJ.4-0714 del 26 de octubre de 2010, actúe como Secretario Ad-Hoc

su informe. Agréguense al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE.- f). Dr. Raúl Mariño Hernández.-
Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes
Dr. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
P AC/96908/tf

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
Notificación a los herederos conocidos y desconocidos de MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, Actor en esta causa.
ACTORES: Miguel Elicio Díaz Alquinga, Freddy Santiago Díaz Alquinga y Fanny Magaly Díaz Alquinga
DEMANDADO: Darwin Edison Rivadeneira Haro
CAUSA No 295-2012 (Juicio Ejecutivo)
DEFENSOR: Dr. Edison Xavier Castro
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA. S. m. de los Bancos, jueves 10 de octubre del 2013, las 09h45. Dentro del Juicio No. 295-2012, se dispone: Agréguese a los autos el escrito presentado por los señores MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA, FREDDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA y FANNY MAGALY DIAZ ALQUINGA, así como el documento acompañado; tómese en CONSIDERACIÓN la autorización conferida al Dr. Edison Castro y el domicilio judicial señalado para el efecto. En lo principal: Atendiendo lo solicitado 1) Téngase en cuenta como parte procesal a los señores MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA FREDDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA, y FANNY MAGALY DIAZ ALQUINGA, en calidad de herederos legítimos y universales del actor señor MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, en virtud de la posesión Efectiva adjunta como documento habilitante 2) Se dispone la notificación a los herederos conocidos y desconocidos del señor MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, mediante una sola publicación del extracto de la presente providencia en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con los Arts. 82 y 83 del Código Procedimiento Civil - NOTIFIQUESE - f). AB. GONZALO LASCANO BAEZ, JUEZ, hay un sello.- Lo que me permito comunicarle a Ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial y/o el correo electrónico en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta

... respectivo dictamen. Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha. Publíquese por la prensa un extracto de la petición y esta providencia por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante.- NOTIFIQUESE.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.-
DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
P.A.C./96914

periódicos de mayor circulación de esta ciudad.-Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.-Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda.- NOTIFIQUES . f) Dr. Francisco Robalino Ocaña.-Juez.
Lo que llevo a conocimiento del público en general para los fines de Ley.- Quito, Octubre 15 del 2013.- CERTIFICO.
CARLOS VÍLLACIS MORA
SECRETARIO (E).
Hay firma y sello
P AC/96918/tf

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

... Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO

referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, a veinte y tres de Octubre dos mil trece.
DR. FERNANDO POLO ELMIR.
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL

de Quito, oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores

Sangolquí a 24 de octubre del 2013

CONVOCATORIA

Se convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A TODOS U CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTITUCIONAL "ESTURIVALL S.A"** A realizarse el día sábado 09 de noviembre del año 2013 a las 10.00 horas , en las oficinas de la Compañía ubicadas en Sangoquí Barrio Santa Rosa calles Carihuarazo No. 2 y Av General Enríquez, para tratar el siguiente orden del día:

1.CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
2.INFORME DEL PRESIDENTE
3.INFORME DEL GERENTE
4.APROBACIÓN DE LA RECILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y CREACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIVAL S.A. REALIZADA EL 10 DE MAYODEL 2012.
5.RESOLUCIONES

Nota: Por tratarse de la primera convocatoria estará constituida por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía , de ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los Accionistas presentes.

Sr. LUIS ALFONSO VELASCO GUERRON
PRESIDENTE

P.A.P/57722/p.n

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00021

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.

Se comunica al público que la compañía **MINERVA S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó íntegramente y codificó su estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito **el 21 de mayo de 2013**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004571 de 11 de septiembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada , la compañía reforma y codifica , entre otros, los artículos décimo tercero; décimo cuarto y vigésimo cuarto del estatuto social, referentes al gobierno y administración ; convocatorias a junta general y atribuciones del Gerente General en su orden, de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- NORMA GENERAL**.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas , presidida por el Presidente Ad-Hoc de la Junta y su administración al Gerente General y Subrogante"

"ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a la Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía , y se realizarán de conformidad al Art.236 de la Ley de Compañías Vigente, y adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la dirección registrada por cada accionistas de la compañía, así como también con el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionistas con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión...."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones y deberes son:...n) El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($100.000,00).- o) Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías , obtención de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 100.000,00) deberán ser aprobados por la Junta General..."

Distrito Metropolitano de Quito , 11 de septiembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P.A.P/57719/p.n.

Se notifica la Pérdida de la placa del vehículo **NISSAN TIIDA** No **PCE-3042,** acontecido el lunes 21 de octubre de 2013, en el cantón Quito, provincia de Pichincha perteneciente a JUANA VERÓNICA ARÉVALO MUÑOZ C.I # 1711792976

P.A.P/57718/p.n

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de Advisersgroup Asesores Empresariales Cía. Ltda., que dentro de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, presente la documentación que acredite su derecho de acreencia, en la dirección Jorge Gutiérrez 78-34 y Pedro de Ayala.

SANTIAGO SERRANO ORBE
Liquidador de Advisersgroup Empresariales Cía. Ltda.
No. SC.IJ.DJDL.Q.1331493.

P.A.P/57699/p.n

LA HORA-25-OCT-2013